Bulchin (M) firen

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias à los 20 días de su promulgación, si en illas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Ofcial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses.

Fuera de la Por un año.. 25
Capital..... Por 6 meses. 15
Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administracion de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de ras Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagaran su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 centimos de peseta. atrasado 50 centimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 22 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 231.

Secretaria.

Habiendo terminado la licencia que me fué concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha vuelvo á encargarme del mando de la provincia, cesando, por tanto, en el mismo, D. Filiberto de Prado Salas, Diputado provincial, que lo venía desempenando interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Palencia 23 de Octubre de 1901. El Gobernador, José Bueso Bataller.

CIRCULAR NÚM. 232.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del término municipal de Villalaco, de esta provincia, se ha dispuesto quede aislado en los sitios llamados Sobravilla, el Hornillo y la Cañada de Arriba, para evitar el contagio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 22 de Octubre de 1901. El Gobernador interino, Filiberto de Prado Salas. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Ministerio de la Guerra en Real orden de 26 de Agosto de 1901, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitan general del Norte en 14 de Junio último, consultando si los individuos que ingresaron en la recluta voluntaria para servir en los Ejércitos de Ultramar, en edad anterior á su sorteo de quintas y que por omisión de los Ayuntamientos no sufrieron aquél, tienen derecho al abono del plus de voluntario desde su ingreso en el Ejército hasta la fecha en que los mozos de su reemplazo asistieron á la concentración para su destino á Cuerpo, y si á los que pudieran resultar excedentes de cupo les corresponde dicho plus hasta la fecha de su baja en filas, deduciéndoles el tiempo que permanecieron en ellas los excedentes de su reemplazo:

Considerando que la omisión sufrida al no ser alistados estos individuos fué independiente de la voluntad de los mismos:

Considerando que se trata de averiguar si los individuos de referencia debieran cubrir plaza en su respectivo reemplazo para venir en conocimiento del tiempo que han de percibir el plus como voluntarios:

Considerando que si se les incluye en el sorteo del primer reemplazo en que se alisten tardarán aún dos años en poderse terminar sus ajustes, constituyendo esto un largo retraso para las Comisiones liquidadoras; y

Considerando, por último, que este retraso pudiera evitarse cele-

brando un sorteo supletorio con relación á los reemplazos de 1896 á 1897 y 1898, para lo cual se aumentarían á estos individuos que pueda haber en cada una de las expresadas condiciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se ponga el caso en conocimiento de ese Ministerio, á fin de que, con la urgencia que el caso requiere, se sirva conceder la correspondiente autorización para que se efectúe el alistamiento y sorteo supletorio en la forma indicada.»

Y habiendo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, acordado resolver conforme interesa el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la preinserta comunicación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.--González.—Sr. Gobernador Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo sido nombrado por la Compañía arrendataria de Contribuciones del Estado en esta provincia, Agente Recaudador de los pueblos de Astudillo, Itero de la Vega, Torquemada, Villalaco, Villamediana y Villodre, que forman parte de las zonas 7. , 8. y 9. , a D. Juan González Eccles, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los citados pueblos, á fin de que

se le guarden todas las consideraciones propias de su cargo para el cumplimiento de sus deberes, en la misma forma que á los Agentes y Recaudadores de las referidas zonas.

Palencia 17 de Octubre de 1901.-El Tesorero, Pascual Sierra.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Delegaciones para la formación de cuentas municipales atrasadas.

Publicada en el Boletin Oficial de este día, en cumplimiento à la Real orden de 12 del actual, la convocatoria para las elecciones municipales que habrán de celebrarse en todos los Ayuntamientos de la provincia el Domingo 10 de Noviembre próximo, la Comisión Provincial, teniendo en cuenta lo que se prescribe en el número 2.º, art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, acordó en sesión de hoy, que á contar desde este día, cesen todos los delegados que en virtud de lo estatuído en el art. 13 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, 57 de la instrucción circular de 1.º de Junio de 1886 y Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1891, Gaceta del 23, y 12 de igual mes de 1899, Gaceta del 20, se encuentran en los Ayuntamientos formando de oficio las cuentas municipales atrasadas, debiendo hacer entrega de los trabajos realizados, á los Alcaldes, quienes les facilitarán el correspondiente recibo, y darán parte á esta Comisión de los adelantos que en sus trabajos hicieron dichos delegados, dietas devengadas y cantidades que, con cargo & los cuentadantes, se les hubieren entregado.

Palencia 22 de Octubre de 1901.--El Vicepresidente, Guillermo Jubete Tejerina - El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año de 1902.

REPARTIMIENTO de 42.306 pesetas que la Excma. Diputación Provincial gira entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 9'232 por 100 sobre la cuota que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer para el año de 1902, y cuya suma ha de ingresar dicha Corporación en la Caja del Tesoro para atenciones de segunda ense-

	CUOTA	S POR	
	Contingente provincial.	Segunda en- señanza	
8	Pesetas.	Pesetas	
Abarca	1184		
Abia de las Torres.	895 1607		
Aguilar de Campoó	3581		
Alar del Rey	1641 589		
Alba de Cerrato	1069		
Amayuelas de Abajo.	673	62	
Amayuelas de Arriba. Ampudia.	725	1	
Amusco	$\frac{4886}{4321}$	1000 AND ACCOUNT	
Antigüedad	2076		
Añoza	971	90	
Arbejal	324 996		
Arenillas de San Pela-		32	
уо	405		
Astudillo	9458 1837		
Autillo de Campos.	3377	312	
Ayuela	415	38	
Bahillo	1487		
Baltanás	5616 1116	518 103	
Baquerín de Campos	1756		
Bárcena de Campos	607	56	
Barrio de San Pedro	1238	114	
Barruelo de Santullán. Báscones de Ojeda.	3581 285	331 26	
Becerril de Campos.	12037	1111	
Becerril del Carpio	804	74	
Belmonte de Campos.	775	72	
Boada de Campos	955 1697	88 157	
Boadilla de Rioseco.	3539	327	
rañosera	1268	117	
uenavista y su Barrio	726	67	
ustillo de la Vega.	549 700	51 65	
alahorra de Boedo.	716	66	
alzada de los Molinos	1348	124	
alzadilla de la Cueza.	1375	127	
amporredondo	436 2196	40 203	
ardenosa.	1205	111	
arrion de los Condes.	9342	862	
astil de Vela	1154	107	
astrejón	2048 1512	189 140	
strillo de Onielo.	1492	138	
strillo de Villavega.	2016	186	
stromocho.	4475	413	
rvatos de la Cueza.	833 534	77 49	
rvera de Río-Pisuer-	504	40	
gu	2436	225	
vico de la Torre.	4838	447	
sneros	1486 6495	137 600	
bos de Cerrato.	850	78	
llazos de Boedo.	464	43	
ngosto	595	55	
rdovilla la Real.	1273 342	$\begin{array}{c} 118 \\ 32 \end{array}$	
billas de Cerrato.	1050	97	
hesa de Montejo .	887	82	
hesa de Romanos	427	39	
leñas Pañal	161911	079	

. . . 11612 1072

Dueñas

		CUOTA			CUOTA	_
		Contingente provincial.	Segunda en- señanza		Contingente provincial.	Segonda en- señanza
e		Pesetas.	Pesetas		Pesetas.	Pesetas
а. О е	Espinosa de Cerrato. Espinosa de Villagon-	1041	96	Requena de Campos Resoba.	795 27 5	73 25
o y	zalo	1511 3893	139 359	Respenda de la Peña Revenga	4112 2033	380 188
a	Fresno del Río	442 5307		Revilla de Campos Revilla de Collazos	1010 401	93
)-	Fuente-andrino Fuentes de Nava	455	42	Rivas	1249	115
=	Fuentes de Valdepero. Gozón.	2758	255	Robladillo	726	67
	Grijota	518 4235	391	Saldaña	2800 880	258 81
3	Guardo	1294 1841		S. Cebrián de Campos. San Cebrián de Mudá.	2575 269	1 TO
	Hérmedes. Herrera de Río-Pisuer-	1229	113		583	14
	ga. Herrera de Valdecañas	3772		S. Mamés de Campos.	1214	112
9	Herreruela	277	26	rreros	579	53
8	Hornillos de Cerrato	El con librario de la constante de la constant	72	S. Román de la Cuba. S. Salvador de Canta-	1180	109
1	Husillos	1119 1448	103 134	muga	734	68
4 9	Itero Seco	669 2364		Santa Cruz de Boedo.	627 1068	58 99
2	La Puebla de Valdavia Las Cabañas.	512 740	47	Santervás de la Vega.	1223	113
1	La Serna	549	51	Santillana de Campos. Santibáñez de Ecla.	2152 511	199 4 7
2	Lavid de Ojeda	798 999		Santibáñez de Resoba. Santoyo	197 2070	18 191
0	Ligüérzana	257 975	1. 1000	Soto de Cerrato	729 1263	67 117
2.	Lores	236 1513	22	Tabanera de Cerrato.	574	53
7	Manquillos	812	75	Tabanera de Valdavia. Támara.	2048	37 189
)	Mantinos. Marcilla.	365 1607	34 148	Tariego	1442 1346	133 124
3	Matamorisca (hoy Ce- nera)	946	87	Torquemada	6432 716	594 66
3	Mazariegos	1884 1425	174 132	Torremormojón	2431 565	224
3	Melgar de Yuso. Membrillar.	1783 791	165	Valbuena de Pisuerga.	791	73
	Meneses	2466	73 228	Valdecañas	$620 \\ 1382$	$\begin{array}{c} 57 \\ 128 \end{array}$
	Micieces de Ojeda	341 2143	31 198	Valdeolmillos	986 629	91 58
	Moratinos	1342 244	124 23	Valdespina	1427 639	132 59
	Nestar. Nogal de las Huertas	990 888	91 82	Valoria del Alcor	1157	107
	Olea	360	33	Valle de Cerrato Valle de Santullán	1136 535	105 4 9
	Olmos de Ojeda Olmos de Río-Pisuer-	1447	134	Vañes	626 821	58 76
	Osornillo.	1083 914	100	Vega de Doña Olimpa. Velilla de Guardo.	979 564	90 52
	Osorno	3907 356	361	Ventosa de Río-Pisuer-	1280	
1	Palacios del Alcor. Palencia.	706 58519	65	Vergaño	313	118 29
1	Palenzuela	2574	5402 238	Vertabillo	1605 744	69
	Paramo de Boedo Paredes de Nava	1057	98 931	Villabasta	361 1719	33 159
	Payo	344 1779	32 164	Villaconancio	1071 6161	99 569
1	Pedrosa de la Vega Perales	996 1583	92 146	Villadiezma	1004 711	93 66
	Perazancas. Pino del Río.	603 846	56 78	Villafruel	711	66
per t	Piña de Campos	3098	286	Villagimena. Villahán de Palenzue-	609	56
	Población de Campos.	$\begin{array}{c} 1262 \\ 1754 \end{array}$	116 162	Villaherreros.	1520 2448	140 226
t c	Población de Cerrato. Polentinos.	992 310	92 29	Villalaco	1177 1577	109 146
- 1	Pomar	2216 842	205	Villalcázar de Sirga. Villalobón.	2390 875	221
6	Pozo de Urama. Pozuelos del Rey	727	67	Villalba de Guardo	401	81 37
	Prádanos de Ojeda.	801 1946	180	Villaluenga y Gaviños. Villalumbroso	1448 1649	134 152
- (Quintana del Puente Quintanaluengos	515 913	48 84	Villamartin de Cam-	1291	119
(Quintanilla de Onsoña. Rebanal de las Llantas.	1776 162	164	Villamediana. Villameriel.	3612 1348	333 124
]	Redondo	1137 768	105	Villamorco	850	78
I	Renedo de Valdavia	910	84	Villamoronta	839	77
1	Renedo de la Vega	1049	97	za	1085	100 !

	CUOTAS POR		
	Contingente provincial.	Segunda en- señanza	
	Pesetas.	Pesetas.	
Villamuriel de Cerrato	3327	307	
Villanueva de Abajo	441	41	
Villanueva de Henares	720	66	
Villanueva del Rebo-		+	
llar	1065	98	
Villanuño	793	73	
Villaprovedo	1080	100	
Villarmentero	700	65	
Villarrabé	1039	96	
Villarramiel	7999	738	
Villasabariego	1103	102	
Villasarracino	2274	210	
Villasila y Villamelen-			
dro	796	73	
Villatoquite	1054	97	
Villaturde	1505	139	
Villaumbrales	2991	276	
Villabermudo	739	68	
Villaviudas	2157	199	
Villelga	649	60	
Villerías	1498	138	
Villodre	692	64	
Villodrigo	582	54	
Villoldo	2648	244	
Villota del Duque	957	88	
Villota del Páramo	1007	93	
Villovieco	1462	135	
TOTAL	458249	42306	

Palencia 5 de Octubre de 1901.— El Contador, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 7 de Octubre de 1901.

La Diputación, por el voto unánime de quince Sres. Diputados asistentes á la sesión de este día, prévio dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobar en todas sus partes el repartimiento que precede y que se publique en el Bo-LETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos.—El Presidente, Antonio Polanco.-El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia: El Contador, Eumenio Rodríguez.

Contaduria.

Aprobadas por la Comisión Permanente en uso de las atribuciones que la confiere el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las condiciones que han de servir de base para la subasta de alimentación y combustible para los que sufren prisión correccional y demás presos pobres puestos á disposición de la Audiencia provincial durante el año de 1902, se hace presente por medio de este anuncio que se hallan de manifiesto los expresados pliegos en la Contaduría de fondos provinciales durante las horas hábiles de oficina, de nueve á dos de la tarde, para cuantos quieran examinarlos y presentar en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, las reclamaciones que tengan por conveniente respecto de los mismos.

Palencia 21 de Octubre de 1901.-El Vicepresidente, Guillermo Jubete. -P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No teniendo representante en esta Capital, ni residiendo en ella Don Victoriano García de los Ríos, dueño del registro de la mina de hulla titulada «La Molinera», número 1.018, se le hace saber por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que con fecha 21 de Septiembre se ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia la comunicación siguiente:

«Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.—En el recurso de revisión de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado en 2 de Junio de 1900, referente á cinco Reales órdenes recaídas en los expedientes «Relámpago», «Coronada», «Oportuna», «Alfredo» y «La Unión», de la provincia de Palencia, el mencionado Tribunal, en 17 de Junio último, dictó nueva sentencia declarando procedente el recurso de revisión, rescindiendo la de 2 de Junio de 1900, y mandando se lleve á efecto la sentencia de 26 de Abril de 1898: Resultando que por esta última citada sentencia se dispone «que el Ministerio de Fomento debe dictar la resolución que corresponda sobre el fondo de las respectivas solicitudes de registros mineros»: Considerando que dicha sentencia quedó cumplida con las cinco Reales ordenes que se dictaron en 4 de Julio de 1898, de conformidad con lo informado por la extinguida Junta facultativa de Minería, en las cuales, después de un detenido examen de cada uno de los expedientes, se resuelve sobre el fondo de las respectivas solicitudes de registro, según manda la referida sentencia, confirmando en todas sus partes las providencias del Gobernador de Palencia. por las que se concedieron á perpetuidad las propiedades de las citadas minas «Relámpago», «Coronada», «Oportuna», «Alfredo» y «La Unión» y se desestimaron los recursos interpuestos contra las mencionadas providencias por el dueño del registro «La Molinera»; y Considerando que como los títulos de propiedad de aquellas minas fueron ya entregados á su dueño en 22 de Noviembre de 1895, nada resta que hacer en los respectivos expedientes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto declarar conclusos los mencionados expedientes y disponer se remitan al Gobernador para que sean archivados, y en su consecuencia declarar fenecido y sin curso el expediente «La Molinera», por la falta de terreno franco, sino le quedaran al menos cuatro pertenencias fuera del terreno concedido á las antedichas minas y por hallarse comprendido dentro de lo dispuesto por la Real orden de caracter general de 4 de Agosto de 1898. De orden del Señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente «Oportuna», número 680. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Palencia 19 de Octubre de 1901.

—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro número 1.318, para la mina de hulla titulada El Progreso, demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Valoria de Aguilar, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Mateo Alonso Cosgaya, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Octubre de 1901.— El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por D. Tomás Alonso Cosgaya, vecino de Cenera, se ha presentado una solicitud en el Gobierno civil manifestando que en la designación del registro que hizo en 14 de Mayo último, de 53 pertenencias para la mina de hulla titulada «Ampliación á Progreso, en el término municipal de Valoria de Aguilar, señaló como punto de partida la recta de la mina Progreso, que tiene más de 500 metros de largo, y como esta recta no puede ser su punto de partida, fija para la referida mina «Ampliación á Progreso, el mismo punto de partida que sirvió para la Progreso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigente.

Palencia 21 de Octubre de 1901.— El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número cuarenta y nueve del corriente año se encuentra instruyendo por el delito de estafa, tiene acordado se cite á Santiago San Estéban Escudero, vecino que ha sido de Herrera de Pisuerga y Nogales de Pisuerga, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á las diez de la mañana, á fin de ser oído en dicha causa,

bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no concurriese á este primer llamamiento.

Y para que la citación acordada tenga lugar, extiendo la presente en Saldaña á dieciocho de Octubre de mil novecientos uno.—El Escribano, Emiliano Campo.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos de esta villa en el año próximo de 1902, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente y por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial á los diez días siguientes al del en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia y hora de diez á doce, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 1.424 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y además los recargos autoriza-

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el prévio depósito del 5 por 100 del tipo total de la misma en la Depositaría municipal, sujetándose en un todo á las condiciones estipuladas en el pliego que obra en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde puede ser examinado por los que deseen interesarse en ella.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta se anuncia una segunda á los diez días después del siguiente en que se verifique la primera, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total.

Marcilla 15 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Galo Herreros.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Félix Cortés Torquemada, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Perales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia é individuos de la Junta municipal de este distrito han acordado en sesión del día 13 próximo pasado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con el fin de cubrir el cupo señalado á este término municipal para el año de 1902, debiendo tener lugar la primera subasta pasados diez días á la inserción de este anuncio en el Bourtin Oficial, de once á doce de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.709 pesetas 80 centimos, en cuya cantidad se halla

incluído el 50 por 100 de recargo municipal, excepción hecha de la sal, y
3 por 100 para premio de cobranza y
conducción de caudales, advirtiendo
que de no haber licitadores en ésta
queda anunciada de nuevo otra segunda subasta para diez días después, en iguales términos, en el mismo sitio y hora, por el tipo que sirvió de base para la primera, admitiéndose en ella posturas por las dos
terceras partes del importe fijado
como remate.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles que median entre los que habrán de celebrarse dichos actos, en los cuales para tomar parte es indispensable hacer el ingreso del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos en arcas municipales ó en poder de la Junta en el mismo acto del remate.

Perales 15 de Octubre de 1901.— Félix Cortés.—P. S. M., Baltasar Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas de edificios y solares, como asímismo el repartimiento de rústica y pecuaria, formado para el próximo año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarlo cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios que sean justas, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Requena de Campos 14 de Octubre de 1901.--El Alcalde, Santiago López. —El Secretario, Saturnino Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

En la tarde del día 9 del corriente mes desapareció de la Plaza Mayor de esta villa, una pollina de la propiedad de Dionisio Sevilla, vecino de Boadilla de Rioseco, de las señas siguientes: edad seis años, alzada regular, pelo castaño, mohina.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicha pollina, y caso de ser habida se participe al Señor Alcalde de Boadilla, para conocimiento del interesado.

Villada 10 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Florencio Alonso.

El día 10 del corriente mes, desapareció de este término municipal un caballo de la propiedad de D. Ismael Arias Corona, vecino de esta villa, de las señas siguientes: edad cerrado, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, cola corta y largas las crines.

Se ruega á las Autoridades procedan á la busca de dicho caballo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Villada 14 de Octubre de 1901.— —El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también las listas cobratorias correspondientes á éstos, cuyos documentos han de regir en este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiendo que las que se presenten transcurrido el término fijado no serán oídas.

Villasarracino 15 de Octubre de 1901.--El Alcalde, Luís Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año natural de 1902, quedan desde este día expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarles todos los contribuyentes inscritos en los mismos y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Dicho término empezará á contarse desde el día en que se inserte dicho anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pasado el cual no será oída ninguna reclama-

ción por justa que sea. También se hallan te

También se hallan terminadas las listas triplicadas de edificios y solares que han de regir en el mismo año, y por el mismo término, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Magaz 12 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Isidoro Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Terminados los repartimientos de rústico y pecuario por la Junta pericial de este término municipal, así como las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, formadas para el año próximo de 1902, igualmente que el expediente de consumos por concierto gremial voluntario, se halla expuesto todo al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinar dichos documentos los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Belmonte de Campos 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anselmo Agundez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminadas las listas de edificios y solares de este distrito, como igualmente la matrícula de industrial que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinar-las los contribuyentes en ellas comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.—El Secretario, Pedro Martín.

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el
próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público por espacio de
quince días en la Secretaría de este
Ayuntamiento, durante los cuales
pueden examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones contra él que
crean conducentes.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público en la misma Secretaría y por el mismo plazo de quince días, con el mismo objeto, las cuentas municipales correspondientes al año de 1900.

Dicho plazo de quince días empezará á contarse desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

Nogal de las Huertas 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.—D. S. O., El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el año de 1902, se halla de manifiesto al públio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen justas.

Villahán de Palenzuela 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julian González.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días las listas de edificios y solares para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y formar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asímismo y con el mismo objeto se halla también terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año expresado.

Dehesa de Romanos 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano Padierna.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Terminada la lista triplicada de edificios y solares de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Amusco 16 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Braulio Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Boadi la del Camino.

Habiendo sido terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que han de regir durante el año de 1902, se encuentran expuestos unos y otros documentos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admiti-

Boadilla del Camino 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Rodríguez.--El Secretario, Moisés Román.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El Alcalde constitucional de Palencia

Hace saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que estimaren conveniente dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calle titulada Ronda de San Lázaro, en esta Capital, en el sentido que indican las líneas marcadas con tinta azul en el correspondiente plano.

Palencia 19 de Octubre de 1901.— Demetrio Ortega.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

No habiendo comparecido número suficiente de Señores representantes de los pueblos que componen este partido judicial en el día 18 de los corrientes con objeto de examinar, discutir y aprobar si lo mereciere el presupuesto formado para el año de 1902, se convoca nuevamente á una segunda y última que tendrá lugar el día 28 del actual á las doce de él, al objeto indicado; se advierte á dichos Ayuntamientos que se tomará acuerdo con los que concurran al acto.

Astudillo 19 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Juan Gútiez.

Ayuntamiento constitucional de Pradanos de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1902, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas.

Prádanos de Ojeda 16 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano B. y Carneros.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas las listas de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1902, por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1902, así como la lista cobratoria de edificios y solares del mismo período, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos examinarlos y hacer las reclamaciones que sean conducentes, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Revenga 18 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Terminadas las tres listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial de este distrito municipal que han de regir en el próximo año de 1902, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oir reclamaciones de agravios, pues pasados que sean no serán atendidas.

Las Cabañas 18 de Octubre de 1901. —El Alcalde, José Marquina.--De su orden, Eugenio Ortega Sierra.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.